

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 407/91

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS TERRENOS

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

Art.1°.- A los efectos previstos en el art. 64° de la Ordenanza General Impositiva, se divide el radio urbano municipal en tres zonas de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA A- 1

Calle Buenos Aires	Desde Bv.San Martín	Hasta López y Planes
Calle Juan Pablo II	Desde Bv.San Martín	Hasta Colón más 44,5 mts.
Calle Santa Fe	Desde Bv.San Martín	Hasta Los Jacarandaes
Calle Moreno	Desde Bv.San Martín	Hasta Lamadrid
Calle Int.José Frouté	Desde Bv.San Martín	Hasta Pje.Los Prunus
Calle Juan J. Paso	Desde Bv.San Martín	Hasta Lamadrid
Calle Nstra.Sra.Asunción	Desde Bv.San Martín	Hasta Rioja
Calle Azcuénaga	Desde Bv.San Martín	Hasta French
Pasaje Las Rosas	Desde Bv.9 de Julio	Hasta Balcarce
Calle Entre Ríos	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.9 de Julio
Calle Berutti	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.25 de Mayo
Calle Corrientes	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.9 de Julio
Calle Matheu	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.25 de Mayo
Calle Bv.Alte.Brown	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.9 de Julio
Bv. Pueyrredón	Desde Bv.San Martín	Hasta Bv.25 de Mayo
Calle Jujuy	Desde Bv.San Martín	Hasta Saavedra
Calle Rio Negro	Desde Bv.San Martín	Hasta French
Calle Mendoza	Desde Bv.San Martín	Hasta Rioja

Calle Chubut	Desde Bv.San Martín	Hasta Sarmiento
Calle Pje.Los Prunus	Desde Santa Fe	Hasta Int.José Frouté
Calle Arbol de Judea	Desde Santa Fe	Hasta Int.José Frouté
Calle Las Acacias	Desde Arbol de Judea	Hasta Santa Fe
Calle Lopez y Planes	Desde Buenos Aires	Hasta Int.José Frouté
Calle Balcarce	Desde Buenos Aires	Hasta Rioja
Calle José Ingenieros	Desde Buenos Aires	Hasta Int.José Frouté
Pasaje Rivadavia	Desde Buenos Aires	Hasta Int.José Frouté
Calle Bv. 9 de Julio	Desde Buenos Aires	Hasta Corrientes
Calle Belgrano	Desde Buenos Aires	Hasta Bv.Alte.Brown
Calle Francisco Maino	Desde Buenos Aires	Hasta los 350 metros
Calle Saavedra	Desde Buenos Aires	Hasta Salta
Calle General Paz	Desde Buenos Aires	Hasta Mendoza
Calle Bv.San Martín	Desde Buenos Aires	Hasta Tucumán y La Rioja
Calle Sarmiento	Desde Juan Pablo II	Hasta Chubut
Calle Laprida	Desde Juan Pablo II	Hasta Bv. Pueyrredón
Calle Alberdi	Desde Juan Pablo II	Hasta los 47,50 mts.
Calle Liniers	Desde Juan Pablo II	Hasta Río Negro
Calle Bv.25 de Mayo	Desde Juan Pablo II	Hasta Río Negro
Calle Uruguay	Desde Juan Pablo II	Hasta Juan José Paso
Calle French	Desde Juan Pablo II	Hasta Juan José Paso
Pasaje C.Grierson	Desde Moreno	Hasta Juan José Paso
Calle Capdevila	Desde Moreno	Hasta Juan José Paso
Pasaje Gutierrez	Desde Moreno	Hasta Juan José Paso
Calle Lamadrid	Desde Juan Pablo II	Hasta Juan José Paso

ZONA A- 2

Calle Buenos Aires	Desde López y Planes	Hasta Calle Pública Vecinal
Calle Santa Fe	Desde Los Jacarandaes	Hasta Calle Pública
Calle Int.José Frouté	Desde Pje.Los Prunus	Hasta Los Jacarandaes mas 25 mts.
Calle Entre Ríos	Desde Bv. 9 de Julio	Hasta Balcarce
Calle Jujuy	Desde Saavedra	Hasta La Rioja
Calle Los Jacarandaes	Desde Buenos Aires	Hasta Ing.José Frouté
Calle Arbol de Judea	Desde Buenos Aires	Hasta Santa Fe
Calle La Rioja	Desde Buenos Aires	Hasta Santa Fe
Calle Vélez Sarsfield	Desde Buenos Aires	Hasta La Rioja
Calle Bv.9 de Julio	Desde Buenos Aires	Hasta Islas Malvinas

Calle Bv.9 de Julio
Pasaje Lavalle
Calle Belgrano
Pasaje Castelli
Calle Saavedra
Calle Laprida
Calle Uruguay
Calle French

Desde Corrientes
Desde Bv. Alte.Brown
Desde Bv.Alte.Brown
Desde Bv.Alte.Brown
Desde Salta
Desde Bv.Pueyrredón
Desde Juan José Paso
Desde Juan José Paso

Hasta La Rioja
Hasta La Rioja
Hasta La Rioja
Hasta La Rioja
Hasta La Rioja
Hasta Río Negro
Hasta Beruti
Hasta Beruti

ZONA A- 3

Calle Formosa
Calle Antártida Argentina
Calle Islas Malvinas
Calle Santa Fe
Calle Juan Pablo II
Calle José Frouté
Calle Juan José Paso
Calle Beruti
Calle Matheu
Calle Bv. Pueyrredón
Calle Chubut
Calle Salta
Calle La Pampa
Calle San Luis
Calle Chaco
Calle 1° de Mayo
Calle Pública
Calle Pública
Calle Misiones
Calle Francisco Maino
Calle Pública
Calle Rioja
Calle Rioja
Calle V.Sarsfield
Calle Balcarce
Calle Gral. Paz

Desde Francisco Maino
Desde Francisco Maino
Desde Francisco Maino
Desde Calle Pública
Desde Colón más 44,50 m.
Desde Los Jacarandaes + 25 mts.
Desde Lamadrid
Desde Bv.25 de mayo
Desde Bv.25 de Mayo
Desde Bv.25 de Mayo
Desde Sarmiento
Desde Bv.San Martín
Desde Bv.San Martín
Desde Bv.San Martín
Desde Bv. San Martín
Desde Misiones
Desde 1° de Mayo
Desde 1° de Mayo
Desde Francisco Maino
Desde los 350 mts.
Desde Buenos Aires
Desde Islas Malvinas
Desde Santa Fe
Desde Islas Malvinas
Desde Buenos Aires
Desde Mendoza

Hasta los 50 mts.
Hasta Misiones
Hasta V.Sarsfield
Hasta Calle Pública Vecinal
Hasta Tucumán
Hasta su final
Hasta Dorrego
Hasta Lamadrid
Hasta French
Hasta French
Hasta Tucumán
Hasta Saavedra
Hasta Tucumán
Hasta La Rioja
Hasta Laprida
Hasta 12 de Octubre
Hasta los 28,64 m.
Hasta los 28,54 m.
Hasta Antártida Argentina
Hasta Misiones
Hasta Santa Fe
Hasta Buenos Aires
Hasta Bv.San Martín
Hasta Buenos Aires
Hasta Islas Malvinas
Hasta San Luis

Calle Sarmiento	Desde Chubut	Hasta Chaco
Calle Laprida	Desde Río Negro	Hasta Tucumán
Calle Liniers	Desde Río Negro	Hasta Tucumán
Calle Bv.25 de Mayo	Desde Río Negro	Hasta Tucumán
Pasaje Bolívar	Desde Beruti	Hasta Bv.Pueyrredón
Calle Uruguay	Desde Beruti	Hasta Tucumán
Pasaje Perú	Desde Beruti	Hasta Bv.Pueyrredón
Calle French	Desde Beruti	Hasta Tucumán
Pasaje Libertad	Desde Beruti	Hasta Tucumán
Calle Arturo Capdevila	Desde Beruti	Hasta Tucumán
Calle Tucumán	Desde San Martín	Hasta A. Capdevila
Calle Neuquén	Desde Rioja	Hasta Calle Pública
Calle Sgo.del Estero	Desde Calle Rioja	Hasta Calle Pública
Calle Catamarca	Desde Neuquén	Hasta Sgo.del Estero
Calle San Juan	Desde Neuquén	Hasta los 22 mts.
Calle Sta. Cruz	Desde Sgo.del Estero	Hasta Calle Pública.

Art.2°.- A los fines de la aplicación del art. 57° de la Ordenanza General Impositiva fíjanse para los inmuebles edificados y baldíos la siguiente tasa básica por metro lineal de frente para el 1° Bimestre 1991:

Zona A - 1A 15.150

Zona A - 2A 9.200

Zona A - 3A 4.900

Art.3°.- Las propiedades que estén ubicadas en el interior de una manzana de conformidad con el art. 67° de la Ordenanza Impositiva, pagarán la // tasa de acuerdo a la zona que correspondiere, con una rebaja del 30% (treinta por ciento).

Art.4°.- Las propiedades que estén ubicadas en esquinas de conformidad con el art. 68° de la Ordenanza General Impositiva, pagarán la tasa de acuerdo a la zona correspondiente, con una rebaja del 40% (Cuarenta por ciento).

Art.5°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72° de la Ordenanza General Impositiva, fijase un adicional para los inmuebles baldíos en función de su ubicación y de la cantidad de terrenos que tenga el propietario.

ZONA A-1:

De dos a cinco terrenos	100% Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	200% Recargo Adicional a partir del 6° terreno

ZONA A- 2:

De dos a cinco terrenos	80% Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	160% Recargo Adicional a partir del sexto terreno.

ZONA A -3:

De dos a cinco terrenos	70% Recargo Adicional
Más de cinco terrenos	140% Recargo Adicional a partir del sexto terreno.

Art.6°.- La contribución por los servicios que se presten a la propiedad inmueble se pagarán en seis Bimestres que vencerán en las fechas que a // continuación se indican:

Bimestre	Vencimiento
1°	10/04/91
2°	11/06/91
3°	09/08/91
4°	10/10/91
5°	10/12/91
6°	10/02/92

Los bimestres 2°, 3°, 4°, 5° y 6° serán ajustados de la forma que se establezca oportunamente.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas hasta 30 días de la fecha de vencimiento precedentemente establecida.

Art.7°.- Las contribuciones por los Servicios a la Propiedad del Inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley N° 22016 se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza mencionada, por la Resolución Ministerial N° 551, y las modificaciones que pudieran sancionarse.

Art.8°.- Los terrenos contemplados en el Art. 60° de la Ordenanza General Impositiva abonarán una tasa equivalente a los dos quintos de aquella establecida para la zona A - 3.

CAPITULO II

SERVICIO DE PROVISION DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA

Art.9°.- Por servicio de PROVISION DE AGUA CORRIENTE DOMICILIARIA se aplicará la tarifa bimestral en base al siguiente detalle:

Casa de familia y/o Casa de Comercio, 1° Bimestre 1991..... A 80.000

Por hospedajes y pensiones deberán abonar la tasa correspondiente más un adicional del 150% (ciento cincuenta por ciento).

Los hoteles deberán abonar la tasa correspondiente más un adicional del 250% // (doscientos cincuenta por ciento).

Las propiedades que tengan construídos departamentos o locales en propiedad // horizontal o no, aunque tengan un solo tanque, deberán abonar la tarifa anual/ más un adicional del 100% (cien por ciento) por cada departamento o local alqui lado o cedido en préstamo.

En caso que la propiedad no esté conectada directamente a la red, pero utilica/ el servicio de provisión de Agua Corriente de una propiedad vecina, le corres- / ponde abonar la tarifa anual.

Art.10°.- Las propiedades que tengan otra derivación de Agua Corriente dentro/ de la misma propiedad abonarán la tasa correspondiente más un adicio nal del 100% (cien por ciento) por cada derivación.

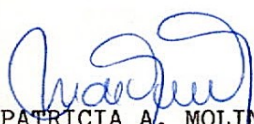
Art.11.- La contribución por los servicios de Provisión de Agua Corriente se/ pagará en 6 (seis) Bimestres que vencerán en las fechas que a conti nuación se indican:

<u>CUOTA</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
1°.....	10/04/91
2°.....	11/06/91
3°.....	09/08/91
4°.....	10/10/91
5°.....	10/12/91
6°.....	10/02/92

Los Bimestres 2°, 3°, 4°, 5° y 6° serán ajustados de la forma que se establezca/ oportunamente.

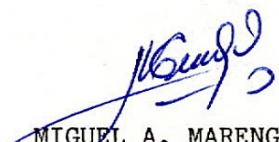
Facúltase al Departamento Municipal a prorrogar por Decreto bajo razones debida mente fundadas hasta 30 días de la fecha de vencimiento precedentemente estable cida.

Art.12°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA

Sec. Hon.Con.Deliberante




MIGUEL A. MARENGO

Presidente Hon. Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del H.C.D. a los catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa y uno.-

CAMBIOS DE ZONA

<u>Calles</u>	<u>Entre</u>	<u>Antes</u>	<u>Ahora</u>
Santa Fe	López y Planes y Los Jacarandaes	A 2	A 1
Intendente J.Froute	Balcarce y Rioja	A 2	A 1
Intendente J.Froute	Arbol de Judea y Pje.Los Prunus	A 2	A 1
Azcuénaga	Bv. 25 de Mayo y French	A 2	A 1
Matheu	Laprida y Liniers	A 2	A 1
Bv.Pueyrredón	Liniers y 25 de Mayo	A 2	A 1
Bv.Alte. Brown	Saavedra y Bv.9 de Julio	A 2	A 1
Mendoza	Saavedra y Rioja	A 2	A 1
Chubut	Bv.San Martín y Sarmiento	A 3	A 1
Pasaje Los Prunus	Santa Fe e Int. J. Froute	A 2	A 1
Arbol de Judea	Santa Fe e Int. J.Froute	A 2	A 1
Las Acacias	Arbol de Judea y Rioja	A 2	A 1
López y Planes	Santa Fe e Int. J. Froute	A 2	A 1
Bv. 9 de Julio	Entre Ríos y Corrientes	A 2	A 1
Saavedra	Mendoza y Salta	A 2	A 1
Sarmiento	Río Negro y Chubut	A 3	A 1

DECRETO N° 11/91

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de /
General Deheza, en sesión extraordinaria del día 14 de marzo de 1991, por /
la cual se aprueban las Tasas por Servicios a la Propiedad y Provisión de/
Agua Corriente, para el Año 1991, y

CONSIDERANDO

Las facultades conferidas por el art. 128 inc. a) de la Ley Orgá-
nica Municipal N° 3373

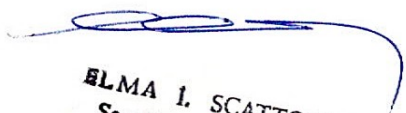
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA

Art.1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 407/91, aprobada por el Honorable Con-
cejo Deliberante de General Deheza, en sesión extraordinaria del/
día 14 de marzo de 1991, por la cual se aprueban las Tasas por Servicios a
la Propiedad y Provisión de Agua Corriente , para el Año 1991.

Art.2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 15 de marzo de 1991.


ELMA I. SCATTOLINI
Secretaria de Gobierno


DANIEL URQUIZA
INTENDENTE